



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE SALUD

"Es Copia"

DECRETO: 4 2 5 /

MAT. : Aprueba Convenio Programa
Capacitación y Formación
Atención Primaria en la
Red Asistencial
"Capacitación Universal"
para el año 2015.

SAMO ALTO, **06 ABR. 2015**

VISTOS: El Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial "Capacitación Universal" para el año 2015, celebrado con fecha 31.03.2015 entre la Municipalidad de Río Hurtado y el Servicio de Salud Coquimbo; Resolución Exenta N° 1.681 de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial "Capacitación Universal" cuyo propósito de desarrollar programas de capacitación orientados al desarrollo de la salud familiar.

Que, en razón de lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el convenio de fecha 10.03.2015, suscrito entre la Municipalidad de Río Hurtado y el Servicio de Salud Coquimbo, relativo al Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial "Capacitación Universal", cuyo texto se considera parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ANA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CVR/W3/C32/cml.-
Distribución:
-Servicio de Salud Coquimbo
-Secretaría Municipal
-Depto. de Salud
-Archivo



VALENZUELA ROSAS
ALCALDE

Por otra parte, el Ministerio de Salud incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, ha decidido impulsar el "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1219, del Ministerio de Salud, el 02 de Diciembre de 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.

Este programa se financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá al municipio desarrollar programas de capacitación orientados al desarrollo de la salud familiar que sean pertinentes con el nuevo Modelo Integral de Atención en Salud con enfoque familiar, de la atención Primaria. Lo anterior, no excluye el compromiso de los municipios a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para la capacitación de sus funcionarios. Este aporte debe ser igual o superior al entregado por el nivel ministerial.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para el año 2015 los fondos presupuestarios correspondiente a la suma total y única de **\$832.906 (ochocientos treinta y dos mil novecientos seis pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un Programa de Capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación sea reconocido para la carrera funcionaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- La primera correspondiente al 70% total de los recursos se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda cuota correspondiente al 30% restante será transferida previa recepción del informe de Proceso, según lo señalado en Resolución aprobatoria del referido Programa.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio, número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El Servicio no asumirá responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, la municipalidad asumirá el monto excedente.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El gasto que irroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes para la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas Ilegibles

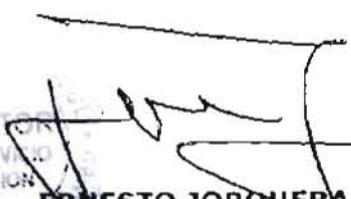
SAC / JGA / LVS / SBM / GJ) / pmc.-

GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR T.P.
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.002 del presupuesto año 2015 de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

RUTH ADAROSPASTEN

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos para el Modelo, Minsal.
- Departamento de Salud Río Hurtado.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de RRHH.
- Archivo.



CONVENIO

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL "CAPACITACION UNIVERSAL"

En La Serena a 23 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director T.P. **D. Ernesto Jorquera Flores**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Samo Alto S/N°, Río Hurtado, representada por su Alcalde **D. Gary Valenzuela Rojas**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**" o "**Municipio**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto 94 del año 2013 del Ministerio de Salud relettera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria, pilar de la reforma de salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de capacitación de los funcionarios de la atención primaria municipal. Este acuerdo se materializó mediante el mensaje presidencial N°115-346 del 08 de mayo de 2002, con que se presentó la ley 19.813.

Por otra parte, el Ministerio de Salud incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, ha decidido impulsar el "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1219, del Ministerio de Salud, el 02 de Diciembre de 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.

Este programa se financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá al municipio desarrollar programas de capacitación orientados al desarrollo de la salud familiar que sean pertinentes con el nuevo Modelo Integral de Atención en Salud con enfoque familiar, de la atención Primaria. Lo anterior, no excluye el compromiso de los municipios a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para la capacitación de sus funcionarios. Este aporte debe ser igual o superior al entregado por el nivel ministerial.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para el año 2015 los fondos presupuestarios correspondiente a la suma total y única de **\$832.906 (ochocientos treinta y dos mil novecientos seis pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un Programa de Capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación sea reconocido para la carrera funcionaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- La primera correspondiente al 70% total de los recursos se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda cuota correspondiente al 30% restante será transferida previa recepción del informe de Proceso, según lo señalado en Resolución aprobatoria del referido Programa.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio, número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

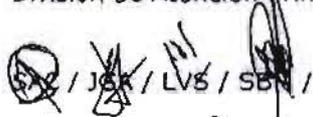
NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El Servicio no asumirá responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, la municipalidad asumirá el monto excedente.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El gasto que irroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes para la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

 / JSK / LV8 / SBN / GJ / pmc.-


ALCALDE
VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO


DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGION
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR T.P.
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO